



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Orden de 21 de noviembre de 2014 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)12265

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 31 de marzo de 2015 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura12266

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 6 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base)12271



Concurso de méritos. Resolución de 6 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Administradores de centros universitarios)**12282**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Córdoba y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de Máster en Medicina, Sanidad y Mejora Animal**12295**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Fuentes de León para el acondicionamiento y mejora de las cuevas turísticas de Fuentes de León**12300**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejuncillo para la creación de una Escuela Infantil**12307**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación de Ciencias Neurológicas Extremeñas para el desarrollo del Programa de Estudio Observacional de la Enfermedad de Huntington**12313**

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2015, de 29 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2014**12318**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Servicios sociales. Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Consejera, de autorización de modificación del número y composición de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación conforme a la Resolución de 22 de febrero de 2013**12319**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 1 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 101/201512335

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 9 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 1213/201212336

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia n.º 6/14, dictada en juicio verbal n.º 914/13.....12337

V ANUNCIOS**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Contratación. Resolución de 10 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Abastecimiento al poblado de Cíjara en el término municipal de Alía". Expte.: OBR051515412338

Información pública. Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre legalización y adaptación de nave para almacén de frutas y verduras. Situación: parcela 121 del polígono 7. Promotor: Hermanos Parada de Aceuchal, SL, en Aceuchal.....12341

Información pública. Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre construcción de centro de distribución de combustible a granel para ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 36 del polígono 34. Promotor: Berlanga, SL, en Berlanga12342

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-8/201412342

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-25/201412343

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-49/201412343



Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-15/201412344

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-27/201412344

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-33/201412345

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza.....12345

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 1 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores12347

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Planeamiento. Edicto de 26 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.....12347

Ayuntamiento de Hervás

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 1 de abril de 2015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 201412348

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 19 de marzo de 2015 sobre exposición pública del expediente de calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la zona de dominio público hidráulico de Proserpina12349

Ayuntamiento de Montemolín

Planeamiento. Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.....12349



Ayuntamiento de Perales del Puerto

Planeamiento. Anuncio de 31 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano12350

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias. Edicto de 27 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal12350

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Planeamiento. Anuncio de 1 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano12351

Federación Extremeña de Lucha y DA

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2015 sobre modificación de los Estatutos.....12351

Estatutos. Anuncio de 11 de marzo de 2015 sobre modificación de los Estatutos12351



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de noviembre de 2014 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2015050094)

Advertidos errores en la Orden de 21 de noviembre de 2014 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), publicada en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En el Anexo I, relativo a las amortizaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario, en la página 36395:

En las columnas Unidad / Código y Denominación / Ubicación:

Donde dice:

“38369010 ATS/DUE”.

Debe decir:

“39234210 Encargado/a de Almacén”.

Quedando, en consecuencia, el primero excluido y el segundo incluido respecto de las amortizaciones efectuadas.

• • •



ORDEN de 31 de marzo de 2015 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura. (2015050093)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que «las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo».

Tras el análisis de las necesidades organizativas y de planificación, y con el objeto de optimizar los recursos de personal existentes en distintos centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se ha estimado la conveniencia de actualizar la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral adscrito a su Secretaría General y a su Dirección General de Formación Profesional y Universidad, adaptando la misma a las necesidades de la propia organización con el fin de seguir prestando servicios de calidad.

Atendiendo a esta pretensión, se procede crear siete nuevos puestos de trabajo de distintas categorías profesionales correspondientes a un Técnico/a en Educación Infantil en la EI "Sta. Lucía" de Cáceres, un Educador/a en la EH "Ntra. Sra. de Soterraña" de Madroñera, un Fisioterapeuta en el CEE "Casa de la Madre" de Mérida, tres Peones Especializados para las Residencias Universitarias "Mario Rosso de Luna" y "Diego Muñoz Torrero" de Cáceres y para la "Juan XXIII" de Badajoz, así como un Ordenanza para el Complejo Educativo de Plasencia.

Asimismo, se procede a modificar tres puestos de personal laboral, uno correspondiente a la categoría profesional de Cocinero/a al que se le cambia la ubicación del centro de trabajo a la EH de Hoyos y el complemento específico al de turnicidad, y otros dos pertenecientes a la categoría profesional de ATE-Cuidador/a que adscritos a las zonas de Cáceres y Herrera del Duque pasan a figurar respectivamente a las de Trujillo-Logrosán y Plasencia.

Por otra parte, se amortizan siete puestos de trabajo de personal laboral que se hallan vacantes y que no se consideran necesarios para el normal funcionamiento de distintas Escuelas Infantiles, Residencias de Educación Secundaria y Residencias Universitarias por existir plantillas suficientemente dotadas de sus categorías profesionales en los centros afectados.



Se trata de dos puestos de Educador/a, uno de encargado/a de Centro, uno de Ayudante de Cocina, dos de Camarero/a-Limpiador/a y uno de Ordenanza.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo Único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura, según figura en los Anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE CHECA GONZÁLEZ



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA SECRETARÍA GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.tem	P G N C			Requisitos		Observaciones	
						R	I	A	T	V		T
3959210	40456610 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES E.I. SANTA LUCIA										
3989410	40457210 EDUCADOR/A	MADROÑERA DE SOTERRANA	L1									
3981510	40457310 FISIOTERAPEUTA	MÉRIDA C.E.E. CASA DE LA MADRE	L1									

C III 18 2442 T.E.I.

C II 20 0308 EDUCADOR/A

C II 20 0215 TIT GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DIR. GRAL. DE FORM. PROF. Y UNIVERSIDAD												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.tem	P G N C			Requisitos		Observaciones	
						R	I	A	T	V		T
3956710	40456210 PEON ESPECIALIZADO	BADAJÓZ R.U. JUAN XXIII										
3956810	40456310 PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO										
3976210	40456410 PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA										
3978610	40456510 ORDENANZA COMPLEJO EDUCATIVO	PLASENCIA COMPLEJO EDUCATIVO										

C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO-GENERAL

C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO-GENERAL

C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO-GENERAL

C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B



ANEXO II

Consejería.....: 8000		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	
Centro Directivo...: 1610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espe- / Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I A	C I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Meritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3989310 1012303	COCINERO/A	HOYOS E.H. MARCOS BEAS	L1		83%				C IV 16 2718	COCINERO/A			
4212910 40130810	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			
4212910 1012499	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ- LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). (2015060805)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Gerencia ha dispuesto convocar concurso de méritos, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE del 2 de enero de 2015), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre); y con arreglo a las siguientes bases:

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, así como los puestos bases que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

Requisitos y condiciones de participación

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino defi-



nitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertener a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas, y Especialidades a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifican en el Anexo I.
 - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por suspensión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido al régimen administrativo mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que es objeto de transformación.
 - d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, los funcionarios que se encuentren ocupando mediante adscripción provisional alguno de los puestos convocados a concurso, tendrán obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.

Presentación de solicitudes

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.



3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 20,5 puntos:

1. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS):

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS):

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)



A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS):

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referido a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS):

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (1 PUNTO):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guar-



da legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Puntuación mínima

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de 0,15 puntos.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hace referencia la bases cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

Adjudicación de puestos

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario que preste servicio en la Universidad de Extremadura.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.



Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudiría a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales:

Don David Rodríguez Lozano, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.

Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña María Jesús Sierra Folgado, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don Juan de la Cruz García Bernáldez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.



Vocales:

Don Arturo Durán Domínguez, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña Ana Esther Martínez Palacios, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio Babiano Román, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.



Toma de Posesión

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición Final.

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá



interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 6 de abril de 2015.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
PFR0890	Gestor/a de Calidad
PFR0891	Gestor/a de Calidad

DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS PFR0890 y PFR0891:

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.
 Unidad especializada: Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.
 Nivel orgánico: 6
 Localidad de destino: Badajoz.
 Tipo de puesto: No singularizado.
 Forma de provisión: Concurso.
 Nivel de complemento de destino: 20 (C1)/18 (C2)
 Complemento específico general: EG14 (C1)/EG15 (C2)
 Tipo de jornada: Mañana.
 Adscripción: Subgrupos C1/C2. AG05 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas). AG06 (Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
PFR0588	Puesto base especializado de Sistemas e Informática	Unidad orgánica: Servicio de Informática. Unidad funcional: Unidad Técnica de Sistemas y Bases de datos. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana. Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino: 22 (A2) Complemento específico general: EG12 Adscripción: Subgrupo A2. AG09 (Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).
PFR0885	Puesto base especializado de Informática	Localidad de destino: Cáceres.
PFR0886	Puesto base especializado de Informática	Localidad de destino: Cáceres.
PFR0887	Puesto base especializado de Informática	Localidad de destino: Badajoz.

DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS PFR0885, PFR0886 y PFR0887:

Unidad orgánica: Campus Virtual.
 Unidad funcional: Campus Virtual.
 Tipo de jornada: Mañana.
 Nivel orgánico: 6
 Tipo de puesto: No singularizado.
 Forma de provisión: Concurso.
 Nivel de complemento de destino: 20
 Complemento específico general: EG14
 Adscripción: Subgrupos A2/C1. AG09 (Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas)/ AG11 (Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/D^o
D.N.I. Domicilio.....
Teléfono..... Localidad.....
Provincia Códigopostal.....
Cuerpo o Escala.....
Administración a la que pertenece
N.R.P. Subgrupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Clave</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....

2.- Puestos por resultas a los que se aspira:

<u>Clave</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2015
(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Administradores de centros universitarios). (2015060806)

Al encontrarse vacantes puestos de nivel orgánico de Administradores de Centros universitarios, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE del 2 de enero de 2015), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre); y con arreglo a las siguientes bases:

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud aparecen descritos en el Anexo I de esta convocatoria.

Requisitos y condiciones de participación

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja,

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscrito el puesto convocado a concurso y que se especifica en Anexo I.



- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por suspensión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido al régimen administrativo mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

Presentación de solicitudes

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. Méritos Generales (Máximo 20,5 Puntos)

1. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 Puntos):

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:



- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS):

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14	0,325 por año	0,027 por mes
Nivel 15	0,345 por año	0,029 por mes
Nivel 16	0,365 por año	0,030 por mes
Nivel 17	0,385 por año	0,032 por mes
Nivel 18	0,405 por año	0,034 por mes
Nivel 19	0,425 por año	0,035 por mes
Nivel 20	0,445 por año	0,037 por mes
Nivel 21	0,465 por año	0,039 por mes
Nivel 22	0,485 por año	0,040 por mes
Nivel 23	0,505 por año	0,042 por mes
Nivel 24	0,525 por año	0,044 por mes
Nivel 25	0,545 por año	0,045 por mes
Nivel 26	0,565 por año	0,047 por mes
Nivel 27	0,585 por año	0,049 por mes
Nivel 28	0,605 por año	0,050 por mes
Nivel 29	0,625 por año	0,052 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.



- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS):

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referidos a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para el puesto en el Anexo I de esta convocatoria.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS):

4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (1 PUNTO):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 9,50 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en dos apartados:

1. Experiencia en la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras en que se integre el puesto convocado, según la determinación recogida en los Criterios Básicos para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, a razón de 0,03 puntos por mes trabajado.

2. Memoria. Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 6 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:



Redacción y contenido: de 0 a 2,5 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 3,5 puntos.

Puntuación mínima

Quinta. No se adjudicará el puesto ofertado cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo cuatro puntos, de los cuales tres deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

Adjudicación de puestos

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:



- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario que preste servicio en la Universidad de Extremadura.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.
 3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
 4. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
 5. El traslado que pudiera producirse por resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará el abono de indemnización por concepto alguno.
 6. Únicamente podrá quedar la provisión del puesto desierta cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario del mismo.

Comisión de Valoración

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Ana María Rodríguez Rodríguez, funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Don Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Juan Francisco Panduro López, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.



Doña Dolores Calvarro Camisón, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco Javier Blanco Nevado, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña María Jesús Sierra Folgado, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña María Gracia Cárdenas Soriano, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario/a. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración



y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de Posesión

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación del puesto, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición Final.

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 6 de abril de 2015.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I

1. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFG0243
Denominación: ADMINISTRADOR/A.
Unidad orgánica: Facultad de Educación
Localidad de destino: Badajoz.

2. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFN0238
Denominación: ADMINISTRADOR/A.
Unidad orgánica: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
Localidad de destino: Badajoz.

3. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFT0287
Denominación: ADMINISTRADOR/A.
Unidad orgánica: Facultad de Formación del Profesorado.
Localidad de destino: Cáceres.

4. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFL0295
Denominación: ADMINISTRADOR/A.
Unidad orgánica: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.
Localidad de destino: Cáceres.

5. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFS0302
Denominación: ADMINISTRADOR/A.
Unidad orgánica: Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.
Localidad de destino: Cáceres.

Características generales a todos los puestos:

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).
Nivel orgánico del puesto: 4
Grupo: A2/C1
Nivel de complemento de destino: 24
Complemento específico general: EG09
Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP08

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.
Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los



comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos.
- Gestión Económica y Presupuestaria.
- Gestión Académica.
- Herramienta informática Universitat XXI-Económico.
- Herramienta informática Universitat XXI-Académico.

Tareas de Administrador/a.

El titular de este puesto asume las siguientes funciones generales:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN Nº..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del)

D/Dº
D.N.I. Domicilio.....
Teléfono..... Localidad.....
Provincia Códigopostal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece ..
N.R.P. Grupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Nº control</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2015
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Córdoba y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de Máster en Medicina, Sanidad y Mejora Animal. (2015060752)

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2015, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Córdoba y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de Máster en Medicina, Sanidad y Mejora Animal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y
EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
(CICYTEX) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE
ESTUDIANTES DE MÁSTER EN MEDICINA, SANIDAD Y MEJORA ANIMAL

En Córdoba, a 5 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución Rectoral de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA N.º 122, de 26 de junio).

Y de otra parte, D. Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en representación del mismo, nombrado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del Centro, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los/las titulados/as universitarios/as, preparando su incorporación futura al mercado de trabajo, sobre la base de lo cual se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Universidad de Córdoba y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX han convenido que el alumnado del Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal pueda desarrollar en las instalaciones del CICYTEX, prácticas académicas externas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA. La finalidad de las prácticas a realizar por los estudiantes es la de permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por el CICYTEX.

Para la realización de las prácticas, se utilizará el modelo establecido en el Anexo I, en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas) los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).



TERCERA. Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico de la Universidad y un/a tutor/a del CICYTEX, que serán siempre personas distintas. El alumnado participante será seleccionado por la Universidad de Córdoba, atendiendo a los requisitos exigidos a los estudiantes en el art. 8 del Real Decreto 592/2014, de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, recogidos en el art. 17.1 del RD citado.

CUARTA. Que la Universidad a través del Seguro Escolar cubrirá el posible riesgo de accidentes de estudiantes en prácticas. Si el/la alumno/a es mayor de 28 años estará obligado a suscribir el seguro voluntario que se le ofrece al formalizar la matrícula. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

QUINTA. El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición.

SEXTA. La relación alumno-institución no supondrá, más compromiso para el CICYTEX que el estipulado en el presente Convenio ni del mismo se deriva obligación propia de un contrato laboral y sin suponer en caso alguno, las prácticas que se realicen, la sustitución de aquellas laborales propias del personal que presta servicios en el Centro. La realización de las prácticas reguladas en este Convenio no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del CICYTEX ni tendrán dotación económica obligatoria por parte del CICYTEX.

El CICYTEX comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo las circunstancias y fechas de permanencia decididas.

SÉPTIMA. El Centro Universitario y Titulación acogida a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo, dotación, en su caso, en concepto de bolsa de estudios, se especificarán en los anexos que para cada estudiante se suscriban.

OCTAVA. El/la tutor/a del CICYTEX y el/la estudiante realizarán y remitirán al tutor/a académico de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberá figurar los aspectos contenidos en los art. 13 del Real Decreto 592/2014. El/la tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a del CICYTEX a través de la firma de este convenio, queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en el art. 11 del Real Decreto 592/2014.

NOVENA. En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el alumnado en el convenio y en su anexo, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia del CICYTEX donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Rector.



En todo caso se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente del Centro según su Reglamento de organización y funcionamiento.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas.

DÉCIMA. El CICYTEX observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de Trabajo asignado. El CICYTEX informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Igualmente, el CICYTEX deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Tanto el CICYTEX como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

UNDÉCIMA. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el estudiante y el CICYTEX, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de la firma pudiendo ser renovado a su vencimiento por periodos de un año siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito, que deberá ser incorporado como adenda a este Convenio.

DECIMOTERCERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOCUARTA. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX)

Enrique Quesada Moraga

Germán Puebla Ovando



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES DE MÁSTER EN MEDICINA, SANIDAD Y MEJORA ANIMAL.

ANEXO I

El/La Alumno/a D/D.ª _____ con D.N.I. nº _____ estudiante del Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares (eliminar lo que no proceda) sobre la base del convenio de cooperación educativa suscrito el ___ de _____ de ____ entre la Universidad de Córdoba y el CICYTEX, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1.- TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

2.- TUTOR/A DESIGNADO/A POR EL CICYTEX:

3.- FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

4.- HORARIO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (ART. 5.2 RD 592/2014):

5.- BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO NO PROCEDE.

6.- RÉGIMEN DE PERMISOS (ART. 7 RD 592/2014): (permisos por asistencia a pruebas de evaluación/por actividades de representación y participación en órganos colegiados/ ...) _____

7. RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A LA LABOR REALIZADA POR EL/LA TUTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA (2) _____

8.- PROYECTO FORMATIVO (ART. 6 RD 592/2014):

9.- EMISIÓN DE INFORMES INTERMEDIOS SI Periodicidad _____ NO

10.- Las partes se comprometen a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente convenio.

En Córdoba, a ___ de _____ de _____

El/La Tutor/a de la UCO

El/La Tutor/a o representante del CICYTEX

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VºBº Por el Instituto de Estudios de Postgrado

El/La Alumno/a

Fdo.: _____

Fdo. : _____

NOTA:

1. Este anexo se cumplimentará por triplicado: 1 ejemplar para el IdEP; 1 ejemplar para la Entidad Colaboradora y 1 ejemplar para el/la alumno/a
2. El Secretario/a del IdEP emitirá un certificado reconociendo la labor del tutor/a de la Entidad Colaboradora.



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Fuentes de León para el acondicionamiento y mejora de las cuevas turísticas de Fuentes de León. (2015060753)

Habiéndose firmado el día 13 de marzo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Fuentes de León para el acondicionamiento y mejora de las cuevas turísticas de Fuentes de León, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CUEVAS TURÍSTICAS DE FUENTES DE LEÓN

En Fuentes de León, a 13 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2015.

Y de otra, D. Fernando Triano Regalado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de León actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los diferentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, buscando promover y difundir nuestro



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

legado patrimonial, cultural y natural, con el objeto del fomento del turismo de naturaleza, proporcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado, garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Fuentes de León ha manifestado su interés en realizar una serie de actuaciones encaminadas al acondicionamiento y mejora de las cuevas turísticas de dicha localidad, mejorando con dichas actuaciones la oferta geoturística del espacio, además de la señalética, accesos y creación de geo-rutas por el espacio natural, todo ello con el objetivo de complementar dicho recurso, ofreciendo a los ciudadanos un entorno natural adecuado y con un uso prudente, aprovechar el desarrollo económico que ofrecen este monumento natural.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3.1.g), 22.4 c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Fuentes de León, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Protección y desarrollo del patrimonio natural", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Fuentes de León acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Fuentes de León con el fin de llevar a cabo las actuaciones para el acondicionamiento y mejora de las cuevas turísticas en dicha localidad, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Fuentes de León se compromete a:

- Contratar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.
- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Contratar los suministros y dotaciones necesarias para la puesta en marcha
- De conformidad con el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Fuentes de León en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de setenta mil euros (70.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 56. Protección y desarrollo del Patrimonio Natural financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2015.1604.0020 del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (35.000 € treinta y cinco mil euros) con carácter anticipado, a la firma del convenio, previa acreditación documental y gráfica suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. El segundo 50 % (35.000 € treinta y cinco mil euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.





Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Fuentes de León.

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Fuentes de León en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.

Además, para justificar la ejecución final del convenio deberá aportarse la siguiente documentación.

- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 30 de octubre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 50 % entregado a cuenta. Si bien, podrán imputarse gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2014, siempre y cuando se justifique y certifique que se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá soli-





citar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Fuentes de León instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativos permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas exigiéndose además el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento del Centro de Visitantes por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración re-





gional que supervisen la obra, o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D. Fernando Triano Regalado



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo para la creación de una Escuela Infantil. (2015060754)

Habiéndose firmado el día 25 de febrero de 2015, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo para la creación de una Escuela Infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO
PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL

En Mérida a 25 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, D. Moisés L. Panagua Martín, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejoncillo con fecha de 28 de noviembre de 2014.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición Adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras



Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

SEXTO. Mediante Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura (DOE núm. 11, de 17 de enero) se autorizó a impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a la Escuela Infantil "El Duende" de Torrejoncillo con una unidad y código de centro 10013069.

Formulada solicitud por parte del Ayuntamiento de Torrejoncillo para la creación de un nuevo centro de Educación Infantil de Primer ciclo por traslado de instalaciones con cambio de domicilio e incremento de unidades se ha instruido el correspondiente expediente.

En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Torrejoncillo exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de girarse por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. El presente Convenio regula la creación de una Escuela Infantil, denominada "El Duende", con código de centro 10013069, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil.



Esta Escuela Infantil estará ubicada en la Avenida Extremadura, 43, CP 10830 de Torrejoncillo, autorizándose las siguientes dos unidades:

- 1 unidad de 1-3 año: 14 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2-3 años: 18 puestos escolares.
2. El centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de las unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
 3. La Secretaría General de Educación podrá autorizar modificaciones en la distribución de las dos unidades autorizadas, previo informe favorable de la inspección educativa, en virtud de las previsiones existentes.
 4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

SEGUNDA. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

TERCERA. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. Profesionales del centro.

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio con competencias en materia de inspección.

***QUINTA. Responsabilidades jurídicas y económicas.***

El Ayuntamiento de Torrejoncillo se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "El Duende" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012, publicada en el DOE de 16 de agosto, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha orden.

SEXTA. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

SÉPTIMA. Supervisión y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

OCTAVA. Registro de centros docentes no universitarios.

Del presente Convenio se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios para su inscripción en el mismo, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOVENA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor tras su firma prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

***DÉCIMA. Régimen jurídico.***

El convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

EL ALCALDE DE TORREJONCILLO
Y CULTURA

Fdo.: Dña. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Don Moisés L. Paniagua Martín

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación de Ciencias Neurológicas Extremeñas para el desarrollo del Programa de Estudio Observacional de la Enfermedad de Huntington. (2015060755)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación de Ciencias Neurológicas Extremeñas para el desarrollo del Programa de Estudio Observacional de la Enfermedad de Huntington, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
FUNDACIÓN DE CIENCIAS NEUROLOGICAS EXTREMEÑAS PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE ESTUDIO OBSERVACIONAL DE LA ENFERMEDAD DE HUNTINGTON

En Mérida a 10 de marzo 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín García Guerrero, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante también, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012), con domicilio a estos efectos en avda. las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el art. 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, la Sra. María del Carmen Durán Herrera, con DNI 08679827H, actuando en nombre y representación de la Fundación de Ciencias Neurológicas Extremeñas (en adelante, FCNE) en su calidad de Presidenta de la misma, con CIF V 06448500, y con domicilio estatutario Calle avenida de Colón, n.º 21, 06005 (Badajoz).

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y promover la realización de actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el ejercicio de esas funciones, el SES está interesado en la implementación de nuevas herramientas diagnósticas encaminadas a la evaluación, pronóstico y respuesta en el tratamiento de la enfermedad de Huntington.

TERCERO. La FCNE es una organización privada sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el estudio, desarrollo, investigación y promoción de las ciencias neurológicas. Fue inscrita en registro público el 29 de junio de 2005 y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones que le sean de aplicación.

El desarrollo de sus fines podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.



CUARTO. Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a las mencionadas entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer un instrumento de colaboración para facilitar la implantación e instauración de nuevas herramientas diagnósticas sobre el tratamiento de la enfermedad de Huntington.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que las partes colaborarán en el desarrollo del programa de "Estudio Observacional de la enfermedad de Huntington", en Hospital Infanta Cristina, y que será supervisado por la Dra. María del Carmen Duran Herrera, neuróloga y llevado a cabo por la neuropsicóloga Doña Patrocinio García Moreno. La memoria del programa se recoge en el Anexo de este Convenio, constituyendo elemento integrante del mismo.

SEGUNDA. Financiación.

El desarrollo del programa será financiado íntegramente con fondos propios de la Fundación y correrá a cargo de la misma todo el material inventariable que no esté disponible en los servicios de neurología del Hospital Infanta Cristina.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

— Obligaciones de FCNE:

- Desarrollar el programa respetando las normas de organización y funcionamiento de los órganos y unidades administrativas del SES.
- Financiar la totalidad de los costes del Convenio.
- Gestionar económica y administrativamente la realización del programa y de todos los pagos e ingresos que pudieran generarse durante el desarrollo del mismo.

— Obligaciones del SES:

- Coordinación junto a FNCE la dirección, organización y gestión del programa.
- Facilitar los espacios, medios materiales y recursos informáticos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA. Eficacia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta finalizar los dos años de duración del programa.

***QUINTA. Disposiciones aplicables a los medios aportados.***

Las actividades tendentes al desarrollo del programa se llevarán a cabo en las consultas externas del Servicio de Neurología del Hospital Infanta Cristina, Complejo Hospitalario de Badajoz.

El programa se realizará por un facultativo especialista en el área de neuropsicología que aportará la Fundación, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial y de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes que trasciendan del estricto desarrollo del programa según Anexo I.

El facultativo trabajará bajo la dirección de la Fundación y siguiendo sus directrices, sin que en ningún caso se considere personal al servicio del SES. El desarrollo del programa en dependencias del SES no generará relación contractual alguna con aquel.

El SES será el encargado del correcto mantenimiento de los medios materiales aportados por FNCE. Una vez finalizado el convenio, estos recursos materiales quedarán a disposición del SES.

SEXTA. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo contenido en RD 1720/07, la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

El facultativo participante en el programa deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de sus trabajos. Esta obligación subsistirá incluso una vez que haya finalizado el Convenio.

SÉPTIMA. Modificación, extinción y resolución del convenio.

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo. Deberá manifestarse de forma expresa y por escrito, quedándose reflejado con una adenda al convenio.

El Convenio se extinguirá transcurrido el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, sin necesidad de preaviso alguno por las partes.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Mutuo acuerdo formalizado por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por ambas partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

***OCTAVA. Régimen Jurídico y resolución controversias.***

Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En caso de controversia, las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta para el seguimiento de las actuaciones que se derivan del presente Convenio. Dicha Comisión habrá de estar formada por dos miembros de FNCE y dos miembros del SES, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes. La Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido para órganos de tal naturaleza en el Capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Extremeño de Salud

Director Gerente

Por Fundación de Ciencias

Neurológicas Extremeñas

Presidenta

FDO. D. JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

FDO. D.^a M.^a DEL CARMEN DURÁN HERRERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2015, de 29 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2014. (2015060778)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2014, promovido por la procuradora D.ª Ana María Collado Díaz, en nombre y representación de D. Eusebio Dorta Rodríguez, que versa sobre la Resolución de la Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, de 24 de marzo de 2014, que contiene el acuerdo de jubilación por la existencia de incapacidad física en las condiciones fijadas por el equipo de incapacidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia n.º 64/2015, de 29 de enero, estimando el recurso contencioso administrativo citado.

El artículo 9.1 de Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 64/2015, dictada el 29 de enero por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en recurso contencioso administrativo n.º 284/2014, que es del siguiente tenor literal:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Collado Díaz contra la resolución señalada en el primer fundamento de esta Sentencia, que se anula por ser contraria a Derecho.

Segundo. Reconocer el derecho de la parte actora a pasar a la situación de jubilación por incapacidad permanente absoluta para cualquier tipo de trabajo, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento.

Tercero. Imponer a la demandada las costas del recurso”.

Mérida, a 4 de marzo de 2015.

La Directora General de Personal Docente.
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE n.º 194, de 7 de octubre),
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2015, de la Consejera, de autorización de modificación del número y composición de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación conforme a la Resolución de 22 de febrero de 2013. (2015060777)

Vista la propuesta de resolución del 12 de marzo de 2015, del Director General de Política Social y Familia en relación al procedimiento de autorización de modificación en el número y composición de los Servicios Sociales de Base de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el número de los profesionales del Trabajo Social reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para cada Servicio Social de Base, mediante Resolución de 22 de febrero de 2013, iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Llera y de la Mancomunidad Integral de Municipios Zona Centro, y en base a lo siguiente:

Primero: El Decreto 33/2013, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 93/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base (DOE núm. 103, de 30 de mayo), recoge como Anexo IA y B, la configuración de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación y el número de trabajadores sociales reconocidos por la citada consejería para cada Servicio Social de Base, autorizado mediante Resolución de 22 de febrero de 2013.

Segundo: En el Anexo IA y B del Decreto 33/2013, de 12 de marzo, se encuentran reconocidos los siguientes servicios sociales de base objeto de solicitud de autorización de modificación:

1. El Servicio Social de Base 042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena está compuesto por veinte municipios (Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre) y ocho profesionales del Trabajo Social;
2. El Servicio Social de Base 034 Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel está compuesto por siete municipios (Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno) y tres profesionales del Trabajo Social; y
3. El Servicio Social de Base 075 Mancomunidad Cornalvo está compuesto por cuatro municipios (Aljucén, Carrascalejo (El), Mirandilla, Trujillanos) y un profesional del Trabajo Social.
4. La Mancomunidad Integral de Municipios Zona Centro no tiene reconocido servicio social de base por la Consejería de Salud y Política Social.



Tercero: La solicitud del Ayuntamiento de Llera y de la Mancomunidad Integral Municipios Zona Centro a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de modificación en la configuración de los citados servicios sociales de base, se realizaría en los siguientes términos:

- 1.º La baja del municipio de Llera como integrante del Servicio Social de Base 034 Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, manteniéndose el resto de municipios en dicho servicio (Hinojosa del Valle, Hornachos, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno), así como el número de los 3 profesionales del Trabajo Social.
- 2.º La integración del municipio de Llera en el Servicio Social de Base 042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, ampliándose el número de municipios en dicho servicio de veinte a veintiuno (Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre y Llera) y manteniéndose el mismo número de 8 profesionales del Trabajo Social que tiene reconocido actualmente el servicio.
- 3.º La baja del Servicio Social de Base 075 Mancomunidad Cornalvo.
- 4.º La configuración del Servicio Social de Base 075 Mancomunidad Integral de Municipios Zona Centro, gestionado en la modalidad de mancomunidad de municipios, integrado por 4 municipios procedentes de la Mancomunidad Cornalvo (Aljucén, Carrascalejo (El), Mirandilla y Trujillanos) y con el reconocimiento de un profesional del Trabajo Social procedente de esta mancomunidad.

Cuarto: La disposición adicional segunda del Decreto 93/2012, de 25 de mayo, establece que "Cualquier modificación posterior a la entrada en vigor del presente decreto que pudiera afectar al número o composición de los municipios integrantes de los respectivos Servicios Sociales de Base recogidos en el Anexo I.A y B del presente decreto deberá realizarse conforme establece el párrafo segundo de la disposición adicional del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal. Estas modificaciones supondrán, a su vez, la modificación del citado Anexo, tras la publicación de la correspondiente resolución en el Diario Oficial de Extremadura".

El citado Decreto 12/1997, de 12 de abril, de 21 de enero, dispone en su disposición adicional que "Toda modificación en el número o composición de los municipios integrantes de los respectivos Servicios Sociales de Base deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Atención Social y, en su caso, por los municipios afectados".

Esta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, y conforme a la propuesta de resolución de 12 de marzo de 2015 del Director General de Política Social y Familia,

**RESUELVE :**

Primero: Autorizar la modificación en el número y composición de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación, así como del número de profesionales del Trabajo Social integrantes de los Servicios Sociales de Base por resolución de 22 de febrero de 2013 y recogidos en el Anexo IA y B del Decreto 33/2013, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 93/2012, de 25 de mayo, conforme a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Llera y por la Mancomunidad Integral Municipios Zona Centro, en los siguientes términos:

- 1.º La baja del municipio de Llera como integrante del Servicio Social de Base 034 Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, manteniéndose el resto de municipios en dicho servicio y con el mismo número de profesionales del Trabajo Social.
- 2.º El Servicio Social de Base 042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, se amplía en un municipio más con la integración del municipio de Llera, manteniéndose en la modalidad de gestión de mancomunidad de municipios y con el mismo número de profesionales del Trabajo Social reconocidos para el citado servicio.
- 3.º El Servicio Social de Base 075 Mancomunidad Cornalvo desaparece y pasa a denominarse Servicio Social de Base 075 Mancomunidad Integral Municipios Zona Centro, gestionado en la modalidad de mancomunidad de municipios, y compuesto por los municipios de Aljucén, Carrascalejo (El), Mirandilla y Trujillanos y con el reconocimiento de un profesional del Trabajo Social para ese servicio.

Segundo: Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución junto con la modificación del Anexo IA y B recogido en el Decreto 33/2013, de 12 de marzo, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado segundo del Decreto 93/2012, de 25 de mayo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 23 de marzo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ANEXO I A

**CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE RECONOCIDOS POR LA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA EFECTIVA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	MODALIDAD DE GESTIÓN
001	MANCOMUNIDAD DE LA VERA	MANCOMUNIDAD
	Aldeanueva de la Vera Arroyomolinos de la Vera Collado Cuacos de Yuste Garganta la Olla Gargüera Guijo de Santa Bárbara Jaraíz de la Vera Jarandilla de la Vera Losar de la Vera Madrigal de la Vera Pasarón de la Vera Robledillo de la Vera Talaveruela de la Vera Tejeda de Tiétar Torremenga Valverde de la Vera Viandar de la Vera Villanueva de la Vera	
002	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	MANCOMUNIDAD
	Alcántara Aliseda Arroyo de la Luz Brozas Casar de Cáceres Garrovillas de Alconétar Hinojal Malpartida de Cáceres Mata de Alcántara Monroy Navas del Madroño Piedras Albas Santiago del Campo Talaván Villa del Rey	
003	MANCOMUNIDAD SIBERIA I	MANCOMUNIDAD
	Baterno Casas de Don Pedro Esparragosa de Lares Garbayuela	



	Garlitos Puebla de Alcocer Risco Sancti-Spiritus Siruela Talarrubias Tamurejo	
004	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA	MANCOMUNIDAD
	Castilblanco Fuenlabrada de los Montes Helechosa de los Montes Herrera del Duque Valdecaballeros Villarta de los Montes	
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	AYUNT ÚNICO
	Villafranca de los Barros	
006	FUENTE DE CANTOS	AGRUP ENTIDADES
	Bienvenida Calzadilla de los Barros Fuente de Cantos	
007	LOS IBORES	AGRUP ENTIDADES
	Castañar de Ibor Navalvillar de Ibor Robledollano	
008	TRUJILLO	AYUNT. ÚNICO
	Trujillo	
009	CAMPANARIO	AGRUP ENTIDADES
	Campanario Coronada (La) Haba (La) Magacela	
010	MONTIJO	AYUNT ÚNICO
	Montijo	
011	MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	MANCOMUNIDAD
	Almaraz Belvis de Monroy Berrocalejo Casas de Miravete Casatejada Gordo (El) Higuera Majadas Millanes Peraleda de la Mata Romangordo	



	Saucedilla Serrejón Toril Valdecañas de Tajo Valdehúncar	
012	MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	MANCOMUNIDAD
	Abadía Aldeanueva del Camino Baños de Montemayor Casas del Monte Garganta (La) Gargantilla Hervás Segura de Toro	
013	JEREZ DE LOS CABALLEROS	AYUNT ÚNICO
	Jerez de los Caballeros	
014	VALLE DE ARRAGO	AGRUP ENTIDADES
	Moraleja Vegaviana	
015	LLANOS DE OLIVENZA	AGRUP ENTIDADES
	Olivenza Valverde de Leganés	
016	LAS VILLUERCAS I	AGRUP ENTIDADES
	Alía Berzocana Cañamero Guadalupe Logrosán	
017	DON BENITO	AYUNT ÚNICO
	Don Benito	
018	BADAJOS	AYUNT ÚNICO
	Badajoz	
019	CACERES	AYUNT ÚNICO
	Cáceres	
020	MÉRIDA	AYUNT ÚNICO
	Mérida	
021	ALBURQUERQUE	AYUNT. ÚNICO
	Alburquerque	
022	ALMENDRALEJO	AYUNT ÚNICO
	Almendralejo	
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	MANCOMUNIDAD
	El Torviscal	



	Héran Cortés Ruecas Valdehornillos Vivares	
024	MIAJADAS	AYUNT ÚNICO
	Miajadas	
025	VEGAS ALTAS I	AGRUP ENTIDADES
	Abertura Alcollarín Campo Lugar Escurial Madrigalejo Palazuelo Puebla de Alcollarín Rena Villar de Rena Zorita	
026	CORIA	AYUNT ÚNICO
	Coria	
027	SIERRA SUROESTE	AGRUP ENTIDADES
	Fregenal de la Sierra Higuera la Real	
028	PLASENCIA	AYUNT ÚNICO
	Plasencia	
029	NAVALMORAL DE LA MATA	AYUNT ÚNICO
	Navalmoral de la Mata	
030	TALAYUELA	AGRUP ENTIDADES
	Rosalejo Talayuela	
031	MANCOMUNIDAD LA SERENA	MANCOMUNIDAD
	Benquerencia de la Serena Cabeza del Buey Capilla Castuera Esparragosa de la Serena Higuera de la Serena Malpartida de la Serena Monterrubio de la Serena Peñalsordo Quintana de la Serena Valle de la Serena Zalamea de la Serena Zarza-Capilla	



032	MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO	MANCOMUNIDAD
	Aldea del Obispo, La Conquista de la Sierra Jaraicejo Puerto de Santa Cruz Robledillo de Trujillo Santa Marta de Magasca Torrecillas de la Tiesa Herguijuela Ibahernando	
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	MANCOMUNIDAD
	Carmonita Cordobilla de Lácara Nava de Santiago (La) Puebla de Obando Roca de la Sierra (La)	
034	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	MANCOMUNIDAD
	Hinojosa del Valle Hornachos Palomas Puebla de la Reina Puebla del Prior Ribera del Fresno	
035	ZAFRA	AGRUP ENTIDADES
	Lapa (La) Zafra	
036	MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	MANCOMUNIDAD
	Barrado Cabezuela del Valle Cabrero Casas del Castañar Jerte Navaconcejo Piornal Rebollar Tornavacas Torno (El) Valdastillas	
037	MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	MANCOMUNIDAD
	Acebo Cadalso Cilleros	



	Descargamaría Eljas Gata Hernán-Pérez Hoyos Perales del Puerto Robledillo de Gata San Martín de Trevejo Santibáñez el Alto Torre de Don Miguel Torrecilla de los Ángeles Valverde del Fresno Villamiel Villanueva de la Sierra Villasbuenas de Gata	
038	MANCOMUNIDAD ZONA SUR	MANCOMUNIDAD
	Feria Morera (La) Nogales Parra (La) Salvatierra de los Barros	
039	VEGAS ALTAS II	AGRUP ENTIDADES
	Acedera Navalvillar de Pela Orellana de la Sierra Los Guadalperales Gargaligas	
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	AYUNT ÚNICO
	Villanueva de la Serena	
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	MANCOMUNIDAD
	Ahillones Azuaga Berlanga Campillo de Llerena Casas de Reina Fuente del Arco Granja de Torrehermosa Higuera de Llerena Llera Llerena Maguilla Malcocinado Peraleda del Zaucejo Puebla del Maestre Reina Retamal de Llerena Trasierra Usagre Valencia de las Torres Valverde de Llerena Villagarcía de la Torre	



043	MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	MANCOMUNIDAD
	Acehúche Cachorrilla Casas de Don Gómez Casillas de Coria Ceclavín Holguera Pescueza Portaje Portezuelo Riolobos Torrejoncillo Zarza la Mayor	
044	SANTA AMALIA	AGRUP ENTIDADES
	Medellín Mengabril Santa Amalia Valdetorres	
045	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	MANCOMUNIDAD
	Aceuchal Albuera (La) Almendral Corte de Peleas Entrín Bajo Santa Marta de los Barros Solana de los Barros Torre de Miguel Sesmero Villalba de los Barros	
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	AYUNT ÚNICO
	Los Santos de Maimona	
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	AGRUP ENTIDADES
	Arroyo de San Serván Esparragalejo Garrovilla (La)	
049	MONESTERIO	AGRUP ENTIDADES
	Cabeza la Vaca Calera de León Monesterio Montemolín	
050	MANCOMUNIDAD RIO BODION	MANCOMUNIDAD
	Alconera Atalaya Burguillos del Cerro Medina de las Torres Puebla de Sancho Pérez Valencia del Ventoso	



	Valverde de Burguillos	
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	AGRUP ENTIDADES
	Mancomunidad de Aguas Pantano de Alange (Integrada a su vez por Alange, Oliva de Mérida, Villagonzalo y la Zarza). Cristina Don Alvaro Manchita San Pedro de Mérida Valverde de Mérida	
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	MANCOMUNIDAD
	Cañaveral Casas de Millán Mirabel Pedroso de Acim Serradilla Torrejón el Rubio	
053	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	MANCOMUNIDAD
	Carbajo Cedillo Herrera de Alcántara Herreruela Membrío Salorino Santiago de Alcántara	
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	AYUNT ÚNICO
	Malpartida de Plasencia	
055	SIERRA DE SAN PEDRO	AGRUP ENTIDADES
	Codosera (La) San Vicente de Alcántara Villar del Rey	
056	OLIVA DE LA FRONTERA	AGRUP ENTIDADES
	Oliva de la Frontera Valencia del Mombuey Zahínos	
057	ALVISAL	AGRUP ENTIDADES
	Aldeacentenera Salvatierra de Santiago Villamesías	
058	MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	MANCOMUNIDAD
	Barcarrota Salvaleón Valle de Matamoros Valle de Santa Ana	
059	CALAMONTE	AYUNT ÚNICO
	Calamonte	



060	TALAVERA	AGRUP ENTIDADES
	Lobón Talavera la Real	
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	AYUNT ÚNICO
	Villanueva del Fresno	
062	MANC. INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	MANCOMUNIDAD
	Albalá Alcuéscar Aldea del Cano Almoharín Arroyomolinos Benquerencia Botija Casas de Don Antonio Montanchez Plasenzuela Ruanes Santa Ana Sierra de Fuentes Torre de Santa María Torremocha Torreorgaz Torrequemada Valdefuentes Valdemorales Zarza de Montánchez	
063	MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	MANCOMUNIDAD
	Ahigal Cabezabellosa Cerezo Granja (La) Guijo de Granadilla Jarilla Marchagaz Mohedas de Granadilla Oliva de Plasencia Palomero Pesga (la) Santa Cruz de Paniagua Santibáñez el Bajo Villar de Plasencia Zarza de Granadilla	
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	MANCOMUNIDAD
	Aceituna Alagon del Río Aldehuela de Jerte Calzadilla Carcaboso Galisteo	



	Guijo de Coria Guijo de Galisteo Huélaga Montehermoso Morcillo Pozuelo de Zarzón Valdeobispo Villa del Campo	
065	LA JARA	AGRUP ENTIDADES
	Carrascalejo Garvín Peraleda de San Román Valdelacasa de Tajo Villar del Pedroso	
067	MANCOMUNIDAD HURDES	MANCOMUNIDAD
	Caminomorisco Casar de Palomero Casares de las Hurdes Ladrillar Nuñomoral Pinofranqueado	
068	VALENCIA DE ALCÁNTARA	AYUNT ÚNICO
	Valencia de Alcántara	
069	SIERRA MORENA	AGRUP ENTIDADES
	Bodonal de la Sierra Fuentes de León Segura de León	
070	ORELLANA LA VIEJA	AYUNT ÚNICO
	Orellana la Vieja	
071	FUENTE DEL MAESTRE	AYUNT ÚNICO
	Fuente del Maestre	
072	EL IBOR	AGRUP ENTIDADES
	Bohonal de Ibor Campillo de Deleitosa Fresnedoso de Ibor Mesas de Ibor	
073	LAS VILLUERCAS II	AGRUP ENTIDADES
	Cabañas del Castillo Deleitosa Navezuelas	
074	MANC. VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	MANCOMUNIDAD
	Pueblonuevo del Guadiana Valdelacalzada	



	Guadiana	
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS ZONA CENTRO	MANCOMUNIDAD
	Aljucén Carrascalejo (El) Mirandilla Trujillanos	
076	PUEBLA DE LA CALZADA	AGRUP ENTIDADES
	Puebla de la Calzada Torremayor	
078	ALCONCHEL	AGRUP ENTIDADES
	Alconchel Cheles Higuera de Vargas Táliga	
079	MADROÑERA	AGRUP ENTIDADES
	Garciaz Madroñera	
080	VEGAS ALTAS III	AGRUP ENTIDADES
	Enterríos Valdivia Zurbarán	
081	GUAREÑA	AGRUP ENTIDADES
	Guareña Torrefresneda	



ANEXO I B

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES PARA CADA SERVICIO SOCIAL DE BASE

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES
001	MANCOMUNIDAD DE LA VERA	7
002	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	8
003	MANCOMUNIDAD SIBERIA I	3
004	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA	3
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3
006	FUENTE DE CANTOS	2
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	2
010	MONTIJO	3
011	MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	3
012	MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	2
013	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2
014	VALLE DE ARRAGO	2
015	LLANOS DE OLIVENZA	4
016	LAS VILLUERCAS I	2
017	DON BENITO	4
018	BADAJOS	13
019	CACERES	9
020	MERIDA	7
021	ALBURQUERQUE	1
022	ALMENDRALEJO	5
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	2
026	CORIA	3
027	SIERRA SUROESTE	2
028	PLASENCIA	7
029	NAVALMORAL DE LA MATA	3
030	TALAYUELA	3
031	MANCOMUNIDAD LA SERENA	10
032	MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	3
035	ZAFRA	3



036	MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	3
037	MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	6
038	MANCOMUNIDAD ZONA SUR	2
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	4
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	8
043	MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	4
044	SANTA AMALIA	2
045	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	5
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	2
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	2
049	MONESTERIO	2
050	MANCOMUNIDAD RIO BODION	3
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	1
055	SIERRA DE SAN PEDRO	2
056	OLIVA DE LA FRONTERA	2
057	ALVISAL	1
058	MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	3
059	CALAMONTE	1
060	TALAVERA	2
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANC. INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	5
063	MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	5
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	1
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANC. VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	2
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS ZONA CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	2
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	1
080	VEGAS ALTAS III	1
081	GUAREÑA	2
TOTAL		235



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 1 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 101/2015. (2015ED0100)

D.ª María Jesús del Cuvello Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 101/2015 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Joaquín Martín Rodríguez contra Mutua Maz, INSS, TGSS y Estructuras J. Carrasco, SA, dictado Sentencia N.º 161 de fecha de hoy, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras J. Carrasco, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

Cáceres, a uno de abril de dos mil quince.

La Secretaria Judicial

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 9 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 1213/2012. (2015ED0058)

D.ª Juana Fuentes Miranda, Secretaria Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento Juicio Verbal 1213/12 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Rústica Tres Arroyos frente a José Méndez Pintiado se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 102/2013

Badajoz, 18 de julio de 2013.

Vistos por mí, D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, los autos del Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1213/12, a instancias de la Comunidad de Propietarios Rústica de Tres Arroyos representada por la Procuradora Sra. Mateos Caballero y asistida de Letrado Sr. Luengo Castaño contra D. José Méndez Pintiado, declarado en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Rústica de Tres Arroyos representada por la Procuradora Sra. Mateos Caballero contra D. José Méndez Pintiado, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.993,02 euros, más los intereses legales desde la reclamación judicial.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 455.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

Y encontrándose dicho demandado, José Méndez Pintiado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a nueve de febrero de dos mil quince.

La Secretaria Judicial

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia n.º 6/14, dictada en juicio verbal n.º 914/13. (2015ED0081)

D./D.ª Silvia Marín Larios, Secretario/a Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Multimac, CB, frente a Tta Tabulaciones, SL, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 6/14

En Badajoz, a 30 de enero de 2014.

Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: Multimac Comunidad de Bienes.

Procurador:

Letrado:

Demandado: Tta Tabulaciones, SL (En rebeldía).

Procurador:

Letrado:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Multimac Comunidad de Bienes, frente a Tta Tabulaciones, SL, en rebeldía y, en consecuencia la demandada abonará a la actora la cantidad de 656,84 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Tta Tabulaciones, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a cinco de febrero de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Abastecimiento al poblado de Cíjara en el término municipal de Alía". Expte.: OBR0515154. (2015060826)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0515154.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Abastecimiento al poblado de Cíjara en el término municipal de Alía (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45252000-8.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 91 puntos.
- Ampliación de la extensión de garantía: Hasta 9 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 289.256,20 €.

IVA (21 %): 60.743,80 €.

Importe total: 350.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 289.256,20 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €), la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 8 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de mayo de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).



2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 25 de mayo de 2015.
- e) Hora: 10:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 1 de junio de 2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.



10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Eje 3. Categoría de gasto: 45: "Gestión y distribución de agua (potable)".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre legalización y adaptación de nave para almacén de frutas y verduras. Situación: parcela 121 del polígono 7. Promotor: Hermanos Parada de Aceuchal, SL, en Aceuchal. (2015081105)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º. 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Sobre legalización y adaptación de nave para almacén de frutas y verduras. Situación: parcela 121 (ref.ª cat. 06002A007001210000MF) del polígono 7. Promotor: Hermanos Parada de Aceuchal, SL, en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre construcción de centro de distribución de combustible a granel para ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 36 del polígono 34. Promotor: Berlanga, SL, en Berlanga. (2015081116)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro de distribución de combustible a granel para ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 36 (Ref.ª cat. 06019A034000360000PB) del polígono 34. Promotor: Berlanga, SL, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-8/2014. (2015081230)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la providencia de incoación y el pliego de cargos del expediente administrativo de desahucio n.º C-8/2014, en relación con la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Ródano, n.º 10, bl. 2, 2.º C, de la localidad de Cáceres, seguido contra D. José Bautista Molina y D.ª Aroa Gabarre Gabarre, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la providencia y del pliego, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 25 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •



ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-25/2014. (2015081231)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la providencia de incoación y el pliego de cargos del expediente administrativo de desahucio n.º C-25/2014, en relación con la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Juan García García, n.º 10, bl. 16, 4.º C, de la localidad de Cáceres, seguido contra D.ª Rosa García Martín, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la providencia y del pliego, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Cáceres, a 25 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-49/2014. (2015081232)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la providencia de incoación y el pliego de cargos del expediente administrativo de desahucio n.º C-49/2014, en relación con la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Jacinto Benavente, n.º 1, bajo A, de la localidad de Plasencia (Cáceres), seguido contra D.ª Ana Isabel Tejada González y D. Borja González Tejada, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la providencia y del pliego, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 25 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •



ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-15/2014. (2015081233)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio n.º C-15/2014, en relación con la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Jesús de Nazareno, n.º 1. 45, bl. 2, 3.º C, de la localidad de Cáceres, seguido contra D. Juan Ignacio Matamoro Rey, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del trámite, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 25 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-27/2014. (2015081237)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio n.º C-27/2014, en relación con la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Miguel Ángel Ortí Belmonte, n.º 20, 4.º B, de la localidad de Cáceres, seguido contra D. Antonio Iglesias Álvarez, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del trámite, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse al interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 25 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •



ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-33/2014. (2015081240)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio n.º C-33/2014, en relación con la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Jesús de Nazareno, n.º 43, bl. 1, 4.º B, de la localidad de Cáceres, seguido contra D. Antonio Bote Fernández, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del trámite, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 25 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2015081270)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en ésta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de esta misma Ley, los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Negociado de Infracciones, Ctra. de San Vicente, 3 —06007— Badajoz.

Mérida, a 24 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BC14/159	ALEJANDRO DIEZ DE LA CORTINA GONZALEZ	28915995-G	Virgen de la Regla, 1 – Pasaje 1º Sevilla	RESOLUCIÓN	GRAVE	86.1.28 en relación con art. 64.4 del Reglamento	1.535 euros	1 mes para Recurso de Alzada
BC14/221	ANTONIA PEREZ GOMEZ Y OTROS	5595952-Y	Moret, 24 - 10003 - Cáceres	PROPUESTA	GRAVE	86.1.16	2.878,9 euros	10 días para Alegaciones
BC14/349	FRANCISCO GALLARDO ALCÁNTARA	8509071-Z	Miguel Servet, 46 – Arroyo de San Serván	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.15 en relación con art. 64.2 del Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/385	CLUB DEPORTIVO EL QUINTILLO	G06418438	República Argentina, 6 - Badajoz	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.15 en relación con art. 64.2 del Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/393	JOSE LUIS DURAN DOMINGUEZ	48806419-M	Romero, 8 - Gelves -Sevilla	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.16	572 euros	10 días para Alegaciones
BC15/10	CLUB DEPORTIVO EL QUINTILLO	G06418438	República Argentina, 6 - Badajoz	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.3 en relación con Dis. Trans. 1º del Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/186	FRANCISCO VEGA MARTINEZ	9191519-H	Río Tíetar, 27 - Mérida	PROPUESTA	GRAVE	86.1.28 en relación con art. 66.4 del Reglamento	251 euros	10 días para Alegaciones
BC14/364	ASOC. DEPORTIVA LA CINTADA	G10286227	Plaza Canterías, 2-1ºD – Cáceres	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.15 en relación con art. 62.4 del Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/384	ERISAN, S.A.	A06035778	Venta Culebrín-Castuera - Valencia de las Torres	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.15 en relación con art. 62.4 del Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/135	DICAFERCAN, S.L.	B38472833	Apdo. Correos 14 - Guareña	PROPUESTA	GRAVE	86.1.16	3.077,49 euros	10 días para Alegaciones



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 1 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0102)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3454/2014	FRANCISCO MANUEL TORAL MEDINA	75255596X	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	02/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3582/2014	LARA KATIA ARROBAS MASA	53499114X	ALCOBENDAS (MADRID)	20/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3611/2014	JUAN ÁNGEL POZO BENÍTEZ	46559425L	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	02/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3617/2014	JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ	07488364R	LLERENA (BADAJOZ)	26/02/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3650/2014	CONSTANTIN PETRACHE	Y0709141L	CÓRDOBA (CÓRDOBA)	12/03/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3657/2014	JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ	00645314A	DON BENITO (BADAJOZ)	02/03/2015	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
3676/2014	DEMETRIO LANCHO GARCÍA-HIERRO	80075087N	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/03/2015	LO 1/1992 - 23.a)	400 €
3721/2014	JONATHAN CABALLERO FERNANDEZ	44156356J	DON BENITO (BADAJOZ)	03/03/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3740/2014	EDUARDO RUBIO BLANCO	08877896B	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3873/2014	MARIO DE LA ROSA ORDÓÑEZ	08896522F	BURGUILLOS DEL CERRO (BADAJOZ)	11/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4268/2014	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ	30232573Q	SEVILLA (SEVILLA)	02/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4492/2014	FLORIN MARCEL IORDACHE	Y1676016C	DON BENITO (BADAJOZ)	02/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4503/2014	JOSÉ MARÍA NAVARRO SAAVEDRA	09218099K	MÉRIDA (BADAJOZ)	06/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4542/2014	ANTONIO NAVARRO SAAVEDRA	08864634C	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 1 de abril de 2015. La Secretaria General Acctal, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

EDICTO de 26 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015ED0097)

El Ayuntamiento de Fuente del Arco, en su sesión plenaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2015, aprobó acuerdo sobre la aprobación provisional del Plan General Municipal de Fuente del Arco.

Considerando que en ésta nueva aprobación provisional se han modificado determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural a consecuencia de alegaciones, recomendaciones



e informes emitidos durante la tramitación del expediente administrativo, se estima necesario abrir un nuevo período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El proyecto diligenciado del Plan General Municipal y toda la documentación obrante en el expediente estará dispuesto para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente del Arco durante el plazo señalado.

Fuente del Arco, a 26 de marzo de 2015. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 1 de abril de 2015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2014. (2015081296)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11/03/2015, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2014, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Servicios Especiales.

N.º Vacantes: 3.

Denominación: Agente de la Policía Local.

Provisión: 1 Movilidad.

2 Oposición Libre.

Hervás, a 1 de abril de 2015. El Alcalde, SERGIO PÉREZ MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 19 de marzo de 2015 sobre exposición pública del expediente de calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la zona de dominio público hidráulico de Proserpina. (2015081303)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la zona de dominio público hidráulico de Proserpina, para infraestructura deportiva, a instancias de Fernando Vega de Seoane, en representación de Doublewake, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 19 de marzo de 2015. La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015081255)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Montemolín con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2011, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero y artículos 12 y 22 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación del Plan General, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Montemolín, a 30 de marzo de 2015. El Alcalde, JUAN ELÍAS MEGÍAS CASTILLÓN.



AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO

ANUNCIO de 31 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2015081297)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, a reclasificación de terrenos calificados como suelo no urbano a suelo urbano para construcción Centro Educativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública a fin de que durante el plazo de un mes, contando desde la fecha de su publicación, los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Perales del Puerto, a 31 de marzo de 2015. El Alcalde, JOSE L. PERALES CRESPO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 27 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2015ED0101)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de marzo de 2015, la modificación puntual n.º 1/2015, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y consistente en rectificar en párrafo 3 del artículo VI.35, eliminado la referencia a los suelos de tipo VII, que no existen en las NNSS, y recogiendo que los suelos a los que se refiere el artículo citado, son los de tipo I, II, IV y VI y a incluir entre las instalaciones permitidas que se regulan en la sección 7. Grandes Movimientos de Tierra, artículo VI.35: las plantas de aglomerados asfálticos y las plantas de tratamiento de residuos. Se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncios que se insertarán en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, y en un diario no oficial de amplia difusión en la Localidad, a contar, dicho plazo desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo sábados, en horario de 9 a 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación de las Normas citada determina por si sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 116 y 131 y 132 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Talavera la Real, a 27 de marzo de 2015. La Alcaldesa, MONTSERRAT CALDEIRA CIDRE.



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

ANUNCIO de 1 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2015081298)

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2015, la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Villasbuenas de Gata, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villasbuenas de Gata, a 1 de abril de 2015. El Alcalde, LUIS MARIANO MARTÍN MESA.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE LUCHA Y DA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 sobre modificación de los Estatutos. (2015080968)

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 4.º de los Estatutos de la Federación Extremeña de Lucha y DA, referente a la Organización Territorial y Domicilio Social, y una vez aprobada, en Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2014, por mayoría absoluta de los miembros, la Reforma del citado artículo en los Estatutos, siguiendo con lo establecido en el Título VIII, artículo 41, se establece definitivamente como domicilio a efectos de comunicaciones el que sigue:

C/ Berna n.º 27 10005 Cáceres.

Mérida, a 11 de marzo de 2015. El Presidente, JOSÉ MARÍA GARCÍA JUAREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 sobre modificación de los Estatutos. (2015081034)

Con el objeto de distinguir a las personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados al deporte extremeño y en especial a la lucha, así como a autoridades españolas o extranjeras por motivos de cortesía o reciprocidad y, una vez aprobada, en Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2014, por mayoría absoluta de los miem-



bros, se procede a la inclusión en el Estatuto de la Federación Extremeña de Lucha y DA de un nuevo título denominado: "CONDECORACIONES FEDEXLUCHA".

Para la concesión de dichas Condecoraciones en sus distintas categorías se estará a los dispuesto en el Reglamento General creado para este fin, disponible para su consulta en la página web de la Federación y en la Sede de la misma, sita en avda. Pierre de Coubertain, s/n., Edificio Multiusos de Cáceres.

Siguiendo con lo establecido en el Título VIII, artículo 41.º del citado Estatuto y para su entrada en vigor, se procede a la publicación en el DOE de la inclusión del Título IX: Condecoraciones Fedexlucha.

Mérida, a 11 de marzo de 2015. El Presidente, JOSÉ MARÍA GARCÍA JUÁREZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es